

LAS ENSEÑANZAS DE SORDOMUDOS DURANTE LA II REPÚBLICA ESPAÑOLA. UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA

Deaf-mute teaching during the Spanish 2nd Republic period. A historical view

Alfredo ALCINA MADUEÑO
Inspector de Educación. Madrid

Fecha de aceptación de originales: 9 de febrero de 2009
Biblid. [0212-0267 (2010) 29; 221-239]

RESUMEN: Las enseñanzas de sordomudos en el periodo de la II República española es un tema poco estudiado e inédito en determinados aspectos. Se puede decir que participa de las características de la educación general de dicha etapa: esfuerzo económico y presupuestario de los gobiernos, renovación metodológica, modernización del sistema, ampliación de la red escolar, formación del magisterio, etc., si bien presenta una idiosincrasia muy marcada e incluso contradictoria, no solo por la conocida contraposición de los gobiernos de un bienio y otro (31/33 y 34/35), sino también por las decisiones de política educativa que se toman por los mismos gobiernos de la coalición republicano-socialista. El legado de la aportación republicana es más documental que de realizaciones concretas, y tendrá mayor aplicación en el régimen político que aniquila y sucede a la República que en ella misma. La consideración de fuentes primarias (legales y documentales) fundamentan principalmente las conclusiones de esta exposición.

PALABRAS CLAVE: Maestros especializados de sordomudos y de ciegos, metodología oralista, Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, Escuela Normal de Sordomudos, Decreto de 19 de septiembre de 1933 de ordenación de las enseñanzas de sordomudos, Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, 1934.

ABSTRACT: Deaf-mute teaching during the Spanish 2nd Republic period is an issue which has never been studied in depth consideration and some of its aspects have been not even touched by any research. We could say that deaf-mute education is granted with the characteristics found in general education, at least regarding this specific stage, mainly: economic and budget thoughtful following effort by the governments, methodological renovation, modernization of the educative system, spreading of the school-net, teachers' formation, etcetera. However it is true that we can find a very strict-stated idiosyncrasy, which sometimes turns out to be even controversial, not only

due to the opposition of different political parties in power during different 2-years periods (31/37 and 34/35), but also because of the republican-socialist governments decisions regarding educative policy. The Republican legacy consists actually much more in documentary facts than in actual realisations, and will have much more application within that political regime that follows and annihilates the Republic than within the period of the Republic itself. The consideration of primary sources (both legal and documental) is the base that supports the final conclusions that are provided by means of this exposition.

KEY WORDS: Teachers specialized in deaf-mute teachings, oralist methodology, National deaf-mute and deaf-blind people school, Normal deaf-mute school, Royal Decree, September, the 19th, 1933 implementing the organisation of deaf-mute teachings, National deaf-mute school regulations, 1934.

LAS ENSEÑANZAS DE SORDOMUDOS tienen una larga historia en nuestro país. España como otros Estados importantes de Europa inicia este tipo de enseñanzas en escuelas especiales a finales del XVIII y, además, para la llamada sordomudística española las figuras de Ponce de León (XVI), Juan Pablo Bonet o Ramírez de Carrión (XVII) son los precursores que establecen las bases de las futuras metodologías oralistas de enseñanza de los sordomudos que tendrán presencia y reconocimiento en el mundo. Otros movimientos o escuelas nacionales de otros países (Italia, Alemania, Francia, etc.) también han reivindicado su aportación mundial y como la española, reclaman —generalmente sin fundamento— la autoría plena intelectual de los métodos utilizados en la educación de los sordos.

Nuestra intención u objetivo, ajeno a cualquier tipo de reivindicación, no trata más que explicar la incidencia del régimen republicano en estas enseñanzas en razón a una serie de decisiones relevantes diseñadas y tomadas por dichas administraciones. Además, creemos que determinadas aportaciones son originales al cuerpo teórico existente sobre estas enseñanzas.

1. Antecedentes de las enseñanzas de sordomudos

Desde un punto de vista histórico la actividad educativa escolar de sordomudos surge en las escuelas gratuitas de los Escolapios de Madrid (1795) y en el ámbito del Ayuntamiento de Barcelona (1800), si bien habrá que esperar al Real Colegio de Sordomudos de Madrid (1805) para que se inicie una actividad regular y estable. El Colegio de Madrid empezará su andadura con 6 alumnos y alcanzará 100 años después unos 150 alumnos internos. El número de centros autorizados o en funcionamiento hacia 1900 es de unos 10 tanto de sordomudos como de ciegos. En el curso 1902/03 entre todos los colegios de sordomudos de España se escolariza al 4,10% de los posibles alumnos¹. En el primer tercio del siglo XX la red mejorará

¹ El dato es una estimación ante la falta de estadísticas oficiales, si bien refleja adecuadamente la situación. MOLINA MARTÍN, P.: *Discurso Leído el 18 de octubre de 1903 en la solemnidad de premios a*

en tanto que aumenta y se distribuye fundamentalmente entre las capitales de provincia aunque sigue estando mal equilibrada y siendo insuficiente y un buen indicador lo representa el dato de procedencia del alumnado interno del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid que, a finales de la década de los 20, sólo un 30% de su alumnado procede del distrito universitario de Madrid². La Administración educativa republicana se encontrará con unas enseñanzas de sordomudos caracterizadas por una situación de déficit de puestos escolares y una red de colegios dispersa, atomizada y de titularidad muy diversa.

La política y acción educativa de las distintas administraciones a lo largo del XIX y hasta muy entrado el XX —década de los 70— está fundamentada legalmente en la regulación genérica que hace la Ley Moyano de 1857, al establecer los centros de sordomudos y definir su asentamiento, al menos uno, en cada distrito universitario y una doble red para estas enseñanzas, una de escuelas especiales que el Gobierno procurará que lleguen a 10 y una segunda representada por el sistema escolar de primera enseñanza, unas 21.000 escuelas si bien la mayoría incompletas³. Estas enseñanzas fueron parcamente desarrolladas.

Las distintas administraciones educativas de mediados del siglo XIX establecerán tres líneas básicas en sus políticas en cuanto a estas enseñanzas que consisten en:

- Tener al Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid como eje de la acción institucional. En 1852 el Colegio Nacional de Madrid pasa a la dirección del Ministerio de Fomento⁴ y se constituye en el pivote central de las políticas de los gobiernos.
- Un sistema de formación específica para este profesorado que se articula a través de una clase superior teórica de escuela normal. La reina Isabel se sirve disponer el 25 de marzo de 1857 que el Colegio de Madrid proporcione estas enseñanzas y también las de ciegos.
- Una red escolar. La Administración educativa de O'Donnell por medio de una Real Orden de 1860⁵ define la estructura de la red escolar de tal manera que «la educación más elemental de los sordomudos pueda dirigirse en común con los niños dotados de palabra, aunque algún maestro oponga resistencia». Se contemplan las escuelas especiales de sordomudos para la ampliación de los conocimientos y al Colegio de Madrid le corresponde una

los alumnos de aquel establecimiento por el profesor citado, Madrid, Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, 1903.

² El distrito de Madrid lo constituían las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Toledo y Madrid. Los 2/3 del alumnado restante proceden de provincias que generalmente no tienen esta oferta educativa. MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (SECCIÓN DE INFORMACIONES, PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS): *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Estado actual de la enseñanza en España, 1927*, Madrid, Imprenta del Colegio, 1927, p. 92.

³ Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, artículo 108. Se entendía por escuela incompleta aquella que no impartía todas las enseñanzas previstas en el currículum.

⁴ El Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid está gestionado hasta 1852 por una sociedad privada. La administración real de Carlos IV autoriza a la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País a dirigirlo y gestionarlo (1802) con financiación del Estado a través de los impuestos procedentes de las mitras de Cádiz y Sigüenza. Este planteamiento tendría un determinado parecido con los centros privados-concertados de enseñanza de la actualidad.

⁵ Real Orden circular a los Rectores de Universidades de 13 de marzo de 1860. Ministro Cervera.

educación más esmerada y completa destinada a los que por su posición se hallen en estado de costearla o por su conducta y disposiciones se hagan acreedores... En cuanto al sostenimiento y financiación, el gobierno plantea un gasto mínimo en las ordinarias y la mayor sencillez posible para las escuelas especiales.

En los años inmediatamente siguientes se seguirá desarrollando la Ley de Instrucción Pública de 1857, estableciéndose las condiciones que deberán tener los maestros especializados de sordomudos y de ciegos a través del Reglamento del Colegio de Madrid de 1863 y que serán las de mayor de 22 años, acreditar el título de maestro de primera enseñanza superior, un año de práctica en el Colegio Nacional de Madrid y conducta moral irreprochable⁶.

Políticas y medidas similares a las indicadas, y tomadas a lo largo del tiempo por los distintos estados políticos (Regencia, I República y Restauración), y que en general son muy parejas a las que se toman en otros países, no llegarán a constituir o crear una estructura adecuada para atender las necesidades de escolarización del alumnado sordomudo; ni rentabilizarán el sistema formativo del profesorado especial que se diluye y pierde eficacia por la existencia de dos vías: el Curso de Procedimientos y Métodos de Sordomudos y de Ciegos y el de la práctica obligatoria previa en el Colegio de Madrid para acceder a su claustro, amén de estar organizados en contenidos muy tradicionales y conjuntamente (ciegos y sordomudos), además del deambular de la responsabilidad de la formación en diversas instituciones: Escuela Normal, 1857, Colegio Nacional de Sordomudos, 1864, Instituto Central de Anormales, 1915, Escuela Superior del Magisterio, 1925, Escuela Normal de 1930.

También es conveniente recordar a efecto de completar los antecedentes de estas enseñanzas que desde el punto de vista curricular, organizativo y metodológico los colegios de sordomudos y de ciegos a tenor de la Ley de Instrucción Pública de 1857 (art. 6.º) pueden desarrollar las enseñanzas bajo modelos propios, situación que se lleva a cabo tanto por el Colegio Nacional de Madrid como por los distintos centros provinciales, de los ayuntamientos, corporaciones religiosas y civiles. La administración educativa ejercerá un control administrativo variable si bien no supervisará ni controlará en la práctica la realidad de estas enseñanzas. Los centros se decantarán por tener dos objetivos explícitos: enseñar a hablar al alumnado sordomudo y (generalmente) ofrecer una enseñanza profesional para el alumnado que lo necesite, lo que es coincidente con los objetivos de la mayoría de los colegios de Europa o los Estados Unidos. En nuestros centros, como ocurre también en otros sitios, las diferencias serán importantes, tanto en el uso de los medios de comunicación que se utilizan para acceder al currículo que tradicionalmente son: la lectura, escritura, signos manuales, habla y articulación como en la capacitación que se obtiene en la enseñanza profesional o artística. El Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid tendrá un perfil metodológico diferente al utilizar también el código signado manual para enseñar a sus alumnos y unos medios técnicos y humanos, considerados por encima de otros colegios.

⁶ El artículo 199 de la Ley de Instrucción Pública de 1857 se desarrolla a través del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid de 1863, artículo 40.

Una última consideración, las enseñanzas de sordomudos y de ciegos serán la base del nuevo sector educativo, la educación especial, que se institucionaliza en el primer tercio del siglo XX.

2. Una pregunta y tres hipótesis

La II República ¿qué aporta históricamente a las enseñanzas de sordomudos en España? Contestar a esta cuestión no es fácil porque el periodo republicano no es un todo homogéneo y coherente en lo político, en lo social ni por supuesto en la comprensión del fenómeno de estas enseñanzas. La República considerada como un todo es un periodo contradictorio, de decisiones no consecuentes o esperables en las enseñanzas de sordomudos, y con un epílogo también inesperable: el régimen militar que la elimina tomará como suyo una parte de su legado. Pero también la República es la expresión de la capacidad para superar la adversidad y mostrar que estas enseñanzas y los objetivos planteados podrían haberse conseguido e igualarlas a las de otros países europeos. A efectos de desgranar la situación planteamos tres hipótesis que intentarán clarificar e ilustrar la aportación de este régimen a estas enseñanzas:

1. La República plantea un proceso de reforma y modernización de estas enseñanzas: red escolar, sistema formativo del profesorado, regulación legal, organización y funcionamiento de centros, bajo la visión centralizadora del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.
2. Los gobiernos republicanos condicionarán de facto el desarrollo de las enseñanzas de sordomudos a las del sistema general u ordinario.
3. Una parte de la actividad y realizaciones republicanas no perecerá con el régimen.

El periodo republicano en cuanto a las enseñanzas de sordomudos ha sido incipientemente estudiado y por lo general se ha resumido y compendiado bajo las características de la enseñanza general de este periodo histórico, lo cual es válido pero insuficiente. Hasta hoy, las aportaciones sobre el objeto del artículo son contadas y con limitaciones importantes: Granell Forcadell (1932) termina y cierra su cronología de datos y hechos de su *Historia del Colegio de Sordomudos de Madrid* siendo muy sucinto en lo que se refiere al curso 1931/32. Más recientemente, *Historia de la educación de los sordos en España* de Gascon y Storch (2004), como obra que trata de ser comprensiva de un periodo tan largo dedica una atención mínima al periodo republicano. Otros autores como la investigadora norteamericana Susan Plann (2004), *Una minoría silenciosa*, o el profesor Olegario Negrín (1982), *Proceso de creación y organización del Colegio de Sordomudos de Madrid, 1802-1808*, han hecho aportaciones importantes sobre el Colegio Nacional de Sordomudos tanto en su fundación como en periodos del XIX y que precede su consideración, entre otras razones porque no se pueden comprender las enseñanzas de sordomudos en España, y también de ciegos, sin conocer el significado y papel del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid, colegio al que los políticos y administraciones educativas desde el inicio de su actividad, incluido el

periodo republicano, le dan un papel fundamental e incluso rector de la red escolar de estas enseñanzas además de ser el instrumento de su política educativa. Este hecho real y que es una de las claves de la comprensión de estas enseñanzas hasta la Ley General de Educación de 1970, puede explicar esa posición heliocéntrica del Colegio pero que no conviene confundir una parte (el Colegio de Madrid) con el todo, es decir, con las enseñanzas de sordomudos. No obstante, y consecuentemente con lo anterior la importante presencia de este Colegio en esta síntesis se justifica porque si bien no es el único colegio de la red escolar sí es el más significativo para explicar el desarrollo de estas enseñanzas desde el punto de vista de la política educativa republicana.

3. La República y las enseñanzas de sordomudos. Primer acto: el bienio 1931/33

Los Gobiernos republicanos provisionales anteriores a las elecciones de 28 de junio de 1931, como el que sale de ellas, son de signo político de centro-izquierda y conformados a partir de coaliciones socialistas-republicanas. Durante esos gobiernos en la Cámara legislativa ningún grupo político alcanza más del 27% de escaños y el PSOE es la primera mayoría. Los indicadores de la educación con los que se encuentran los primeros Gobiernos de Azaña no les son favorables⁷. La acción de esos gobiernos durante el bienio 1931-1933 suponen —como ya conocemos— planteamientos de modernización de la educación española, políticas de construcciones escolares con un plan quinquenal que llegó a edificar 13.570 escuelas, que, si bien, no afectará a la red de centros específicos de sordomudos, y por supuesto una reforma del magisterio; de sus planes de formación que llevará a incorporar contenidos de enseñanzas de sordomudos, ciegos y anormales en el currículo formativo, de dignificación económica, de creación de 7.000 plazas de maestros con destino a escuelas nacionales que tendrá también una limitada respuesta sobre el profesorado especial de sordomudos y de una profunda renovación pedagógica e ideológica que preconiza una escuela única, universal y gratuita, basadas en dos principios, la coeducación o educación conjunta de niños y niñas y la secularización o ausencia de dirección religiosa y doctrinal de la Iglesia Católica tanto en la legislación educativa como en la vida diaria del sistema escolar, y que tendrá, al menos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid y en el Municipal de Barcelona, una intensa repercusión e incidencia en los aspectos curriculares, de organización y metodológicos.

En noviembre de 1933 se llevan a efecto nuevas elecciones. En estos últimos treinta meses por el Ministerio de Instrucción Pública han pasado Marcelino Domingo, Fernando de los Ríos y Francisco Barnés, que han tenido que establecer la política educativa por decreto a tenor de los escasos apoyos parlamentarios,

⁷ Según las consideraciones que hace GUZMÁN REINA, A.: *Causas y remedios del analfabetismo en España*, Madrid, 1955. Los Gobiernos provisionales se encuentran con un país de 23.563.867 personas según el último censo de 1930, de las cuales el 44,4% son analfabetas; alcanzando al 58,2% de mujeres. Por otra parte se contabilizan más de dos millones de niños de enseñanza primaria (2.078.696) y una red escolar con un déficit de unas 27.000 escuelas y un magisterio nacional con un escalafón de 36.680 maestros deseosos de recibir un trato digno y remuneración adecuada. Véase también MOLERO PINTADO, A.: *Historia de la educación en España. La educación durante la II República y la Guerra Civil (1931-39)*. *Breviarios de Educación*, Madrid, MEC, 1991, p. 80.

hecho que se traduce en que ninguno de estos gobiernos haya podido sacar una ley de instrucción pública que sustituya a la de 1857; a pesar de ser aprobado un Proyecto de Ley de Bases de la Enseñanza Primaria y Segunda Enseñanza por el Consejo de Ministros y presentado en la Cámara el 9 de diciembre de 1932 por Fernando de los Ríos⁸.

¿Qué representan los colegios de sordomudos? Una red escolar cuyo alumnao viene siendo objeto y expresión del desarrollo de la pedagogía especial y del esfuerzo para su integración en la sociedad, aunque no llegan al 1% del alumnado total matriculado. Su centro más conocido es el de Madrid, que escolariza a unos 165 de los estimados 450 alumnos sordomudos del país⁹ y está directamente financiado por el Estado, cuyo gasto se estima en 1933 en unas 500.000 pesetas en un presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de algo más de los 335 millones de pesetas¹⁰.

Ningún partido político es ajeno a las necesidades de los sordomudos, a su situación social y educativa e incluso y con carácter general hay una disposición favorable y paternalista hacia éstos. Otra cuestión es que el Colegio de Madrid haya sido escenario de luchas y conflicto entre partidos y que no está lejos en el tiempo el haber sido moneda de cambio y de canonjía¹¹.

¿Qué han aportado los Gobiernos republicanos de 1931/33 a las enseñanzas de sordomudos?

Unas políticas educativas tendentes a conseguir tres grandes objetivos que se podían enunciar bajo estos títulos:

1. Modernizar las enseñanzas de sordomudos y también las de ciegos, con las que tradicionalmente han ido emparentadas, mediante una legislación moderna y un sistema formativo del profesorado especialista.
2. Incrementar y extender la red escolar sobre una red de centros especiales y ordinarios.
3. Dotar de una organización consecuente a los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos de Madrid que son los únicos del Estado en dichas especialidades.

Si bien no son objetivos nuevos, sí son históricamente los tradicionalmente necesarios. Las primeras medidas y decisiones políticas del Gobierno que sale de las elecciones (28 de junio de 1931) en el marco de esos objetivos es nombrar una dirección excepcional con plenos poderes para el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Por un Decreto de 7 de julio se nombra por el presidente de la

⁸ MOLERO: *op. cit.*, p. 77.

⁹ MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (SECCIÓN DE INFORMACIONES, PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS): *op. cit.*, p. 94. En cuanto al número total de sordomudos matriculados en las diversas escuelas es una estimación ante la falta de estadísticas oficiales.

¹⁰ MOLERO: *op. cit.*, p. 81.

¹¹ El Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos fue codiciado no sólo por estar ubicado en una excelente construcción de la Castellana, 71 de Madrid (arquitecto Velázquez Bosco) en la que actualmente tiene su sede la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas sino también por ser un centro importante en el sistema escolar ya que en él recae un papel considerable en la construcción del nuevo sector de la educación especial, como hemos apuntado en el texto.

República al consejero de Instrucción Pública Sidonio Pintado Arroyo, comisario especial del Gobierno en los manifestados Colegios Nacionales. Su función prioritaria: organizar el Colegio para dar una enseñanza moderna bajo criterios de la Escuela Nueva¹². La segunda y necesaria disposición del mismo Gobierno es derogar la legislación previa sobre el Colegio Nacional que no se ajusta a los presentes y futuros planteamientos. El Decreto de 22 de agosto de 1931 deroga el Reglamento del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de 1925.

Se viven momentos en los que hay un profundo sentimiento de que el Colegio Nacional no va bien y al que se le achaca no cumplir con su función social en tanto que el ciego y el sordomudo no salen del centro preparados para no ser una carga para su familia. La percepción social es que no son devueltos a la sociedad en condiciones¹³. Hecho que podría ser extensivo al resto de centros de la limitada red escolar existente.

Los responsables republicanos entienden que además es fundamental reformar profundamente el sistema formativo del profesorado de estas especialidades. Un Decreto de 22 de septiembre de 1931 reorganizará la Escuela Normal de Sordomudos creada en 1930 requiriendo que los aspirantes sean maestros nacionales en activo o en excedencia y sometiendo a una prueba de acceso de naturaleza vocacional. Tras dos cursos recibirán el título de especialización en ambas disciplinas (sordomudos y ciegos). Esta remodelación tendrá consecuencias en el régimen interior del Colegio Nacional de Madrid, «más semejante a un hospicio digno de la beneficencia que a un centro educativo» dice el propio Decreto. La disposición de septiembre establece que se sustituya la orden religiosa que realizaba funciones de régimen interior e incluso de enseñanza en el Colegio por auxiliares internos, que serán los futuros alumnos de la Escuela Normal de Sordomudos. «Con la República salieron de este Colegio las religiosas que lo atendían y hubieron de ser sustituidas por maestros y maestras nacionales, que es tal el cuidado, el interés, la inteligencia y la abnegación de ellos y ellas, que se ve, por días, lo beneficioso del cambio»¹⁴. La presencia de órdenes religiosas se instituyó por el conde de Romanones en el Reglamento del Colegio de Sordomudos de 1915, y es muy probable que en la mayoría de los colegios de esta especialidad, además de los confesionales católicos, hubiera presencia de religiosas como en el de Madrid.

El Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos tomará la iniciativa a efecto de hacer reales los objetivos propuestos por el Gobierno. Se establecen unas metas directamente relacionadas con el alumnado del Colegio y se reforma su organización con una nueva redistribución de espacios consecuentes a los objetivos educativos: el curso 1931/1932 empezará con dos nuevas aulas que reciben los nombres de María Montessori y Decroly, y están equipadas con pupitres bipersonales y

¹² El 10 de julio de 1931, el nuevo director Sidonio Pintado —maestro, becado por la Junta de Ampliación de Estudios en su juventud y traductor de Decroly— tomará posesión de su cargo en un acto en el Colegio, en el que dirá algo diferente y será preludio de una nueva política: «Los únicos dueños de este Colegio son los niños, y a ellos tenemos que servir con desinterés todos, sin excepción». GAZTAMBIDE, E.: «Colegio Nacional de Sordomudos», *Cultura Española*, II de febrero de 1932, pp. 6-9.

¹³ PRADOS PÉREZ, J.: «Una visita al Instituto Nacional de Sordomudos y Ciegos», *Revista Blanco y Negro*, mayo 1932, p. 5.

¹⁴ Consideraciones del comisario Sidonio Pintado recogidas por GAZTAMBIDE: *op. cit.*, p. 8.

espejos para hacer la rehabilitación logopédica. El espacio está bien iluminado y es rico en información a través de carteles, mapas y otro material didáctico. De las paredes del Colegio se retiran los símbolos religiosos y se colocarán retratos de directores y profesores pasados del Colegio, así como de pedagogos eminentes (Giner de los Ríos o Manuel B. Cossio). También está presente el del presidente de la República D. Niceto Alcalá-Zamora. Pronto habrá numerosos cuadros que el Museo de Arte Moderno ha cedido en depósito.

El comisario especial sancionará las decisiones de los Claustros en lo relativo al currículo a impartir. Se llevan a cabo experiencias de enseñanza activa¹⁵ (A) por medio de la Casa-Hogar «Rosalía de Castro» y posteriormente con la «Concepción Arenal», que son ejemplo de una nueva relación entre el internado y la enseñanza. La Casa-Hogar es la reproducción de una casa u hogar modesto en la que grupos de 10 niñas sordomudas de distintas edades van a realizar todas las tareas propias de un hogar: hacer las comidas, fregar, llevar las cuentas, realizar la compra en el economato, confeccionar ropa, etc., bajo la dirección de una profesora (B).

La enseñanza de la Religión en el Colegio Nacional seguirá lo establecido por el Gobierno provisional de la República: se mantienen en el currículum las enseñanzas de Doctrina Cristiana y de Historia Sagrada para ser cursadas con carácter voluntario. Un Decreto de 6 de mayo de 1931 establece que la enseñanza de la Religión no será obligatoria en los centros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, si bien los padres que deseen que sus hijos la reciban la obtendrán en la misma forma que hasta ese momento. Seguirá siendo impartida por los maestros —hecho tradicional tanto en el Colegio Nacional como en los demás— si bien, aquellos maestros que no quieran serán sustituidos por un sacerdote que voluntaria y gratuitamente quiera encargarse de estas enseñanzas. «El Colegio tiene capellán entre su personal con un sueldo de 4.000 pesetas al año, dice misa los domingos y realiza otras funciones que hay que pagar aparte» (C).

En cuanto a la red escolar de estas enseñanzas, el Ministerio de Instrucción Pública en octubre de 1931 pide al Consejo de Instrucción Pública que solicite de los Claustros de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos su opinión sobre las características que debían tener las enseñanzas de sordomudos y de ciegos, ante la formulación de una nueva ley de instrucción pública que el Gobierno pretende plantear. El Claustro de Sordomudos —resumiendo su postura— abogará por una enseñanza obligatoria y gratuita e impartida por el Estado en escuelas especiales con internado. En un número adecuado al censo escolar teniendo en cuenta que cada maestro, debidamente capacitado, no tendrá un número mayor a 10 alumnos por clase. Las escuelas estarán establecidas en poblaciones industriales y agrícolas. El Estado proporcionará el aprendizaje de una profesión u oficio. El Colegio Nacional de Madrid sería el centro principal y responsable de determinadas funciones como la admisión, exámenes, clasificación de los alumnos, definición de los destinos, etc. El Claustro mantiene una visión centralista y coherente con dicha tradición.

¹⁵ Esta nota afecta a las llamadas (A), (B) y (C) por tener la misma fuente: (A) PINTADO, S.: «Nuestras Reformas», *Boletín de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos*, número 1 (noviembre de 1931), pp. 2-3. (B), RAMOS, P.: «Casa-Hogar Rosalía de Castro», *Boletín de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos*, número 1 (noviembre de 1931), p. 6. Y (C), PINTADO, S.: *op. cit.*, p. 3.

El Claustro de Ciegos presenta una perspectiva que resulta más actual en lo que a la red escolar se refiere al considerar tanto las escuelas especiales con internado y las escuelas graduadas de videntes con secciones para ciegos, servidas por un profesorado tanto vidente como ciego para un alumnado de cualquier edad y condición¹⁶.

El Gobierno redactará el Proyecto de Ley de Bases de la Enseñanza Primaria y Segunda Enseñanza de diciembre de 1932 considerando en su Base 4 bis: «El Ministerio organizará enseñanzas especiales para sordomudos, ciegos y anormales mentales. Extenderá a todas las provincias estos servicios de asistencia pedagógica y social, determinando la participación que corresponde al Estado en las escuelas de este tipo, que deben establecer las Diputaciones y Municipios». El Proyecto no superará el trámite parlamentario ante la falta de apoyo político como hemos manifestado.

3.1. *Confluencia de intereses: las enseñanzas de sordomudos y la formación general del magisterio*

Durante el primer semestre de 1932, y a la vez que el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos se va organizando bajo criterios e ideales republicanos la Administración educativa y el Gobierno de la República toma la decisión de trasladar la Escuela Normal de Magisterio femenina a la sede de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos (Castellana, 71), las obras de adaptación empiezan a principio del verano de 1932¹⁷. La decisión de ubicar la Escuela Normal femenina en las instalaciones del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos va a provocar una situación imprevista en el proceso de modernización de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

El ministro Fernando de los Ríos ha dispuesto por medio de una Orden de 11 de junio de 1932 la constitución de dos comisiones específicas para que preparen sendos borradores de reorganización de dichos Colegios en el plazo de un mes y además encuentren los locales adecuados para uno y otro centro, y conseguir que estas enseñanzas tengan centros separados ya que en ese momento es uno de los objetivos de la política educativa gubernamental en tanto que factor de modernización. El Ministerio está ejecutando simultáneamente dos decisiones políticas: la Escuela de Magisterio femenino ocupa las instalaciones del Colegio de Sordomudos y de Ciegos a la vez que se buscan locales para sordomudos y para ciegos. Es una operación arriesgada y que se demostrará en breve que está mal pensada y planteada; especialmente para los sordomudos. La comisión de ciegos conseguirá

¹⁶ Notas elaboradas por los Claustros de Sordomudos y de Ciegos, de 8 y 13 de octubre de 1931 respectivamente con oficio de remisión del Comisario Especial (S. Pintado) al Consejo de Instrucción Pública, Archivo Alfredo Alcina Madueño.

¹⁷ En julio de 1932 el arquitecto ministerial de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, Antonio Flores, ha realizado por orden verbal de la superioridad un proyecto para instalar la Escuela Normal de Magisterio en las instalaciones del Colegio de Sordomudos. El proyecto importa 29.952,81 pesetas. Es informado favorablemente por el director general de Primera Enseñanza, Rodolfo Llopis, y elevado al ministro Fernando de los Ríos para su aprobación (Archivo General de la Administración —AGA—, Caja 31/1177).

pronto resultados, de la de sordomudos no nos consta ninguna actividad, ni siquiera la de solicitar ofertas de finca o local para la nueva sede del Colegio de Sordomudos.

En el diseño de la política educativa del Gobierno de la Nación, las instalaciones de Castellana 71 tienen otro papel, y éste es más importante o trascendente para su política: el desarrollo del Plan Profesional del Magisterio de 1931, en el que la Escuela Normal femenina de Madrid se transformará en la número 2 de Madrid; y será una escuela mixta. Su importancia y significado debe acompañarse de los locales adecuados que son los del Colegio de Sordomudos. El derecho del Estado a utilizar su patrimonio es incontestable, no obstante, parece que el Gobierno no aseguró la continuidad de los más de 180 alumnos sordos y 100-110 ciegos que ven como se interrumpe su escolarización, además de que también afectó a profesorado y al personal. Esta decisión es recurrida por el presidente de la Asociación de Sordos, Juan Luis Marroquín, ante el director general de Enseñanza Primaria Rodolfo Llopis¹⁸.

3.2. *El Gobierno busca directores para sus Colegios Nacionales y el Decreto de organización de estas enseñanzas de 1933*

La Administración educativa aborda en el último trimestre de 1932 un factor fundamental para el objetivo de modernización propuesto: la dirección de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, cuya figura trasciende a los propios centros en tanto se les conferirá competencias relativas a la definición de los currículums e inspección en los demás centros de la red escolar. El Gobierno participa y apoya la visión central del Colegio en la red escolar. Una Orden Ministerial de noviembre convocará el concurso a los puestos de ambos directores, si bien no llegarán a proveerse. La dirección del Colegio de Ciegos terminará declarándose desierta (*Gaceta* de 3 de mayo de 1933) y del de Sordomudos también, si bien porque el Ministerio no acepta la propuesta del Tribunal de Instrucción Pública presidido por Miguel de Unamuno en el profesor del Colegio, Jacobo Orellana¹⁹.

Los meses transcurren y en 1933 la relación en la coalición republicano-socialista se va deteriorando. En septiembre con el radical Lerroux como jefe del Consejo de Ministros, consigue ver la luz el único Decreto de ordenación de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos y de los Colegios Nacionales del periodo republicano, es el Decreto de 19 de septiembre de 1933.

El Decreto, hacemos un extracto, se justifica no sólo por la simpatía del Gobierno hacia estos grupos sino por su elevada población (que no determinan porque no hay estadísticas fiables) a efectos de hacerles seres útiles a la sociedad.

¹⁸ La acción no tendrá ningún fruto y Marroquín achacará que bajo las razones institucionales que argumenta el Gobierno, lo que hay sencillamente es que la directora de la Escuela Normal femenina, Dolores Cebrián (1930-1935), mujer de Julián Besteiro, «se encapricha del lugar y del edificio», lo que llevó al ministro Fernando de los Ríos a tomar tal decisión (YUSTE DE SANTOS, J.: *Juan Luis Marroquín, la fuerza de la unidad*, Madrid, Fundación CNSE, 2003).

¹⁹ Acta de 30 de marzo de 1933 del Consejo Pleno del Consejo Nacional de Cultura, Archivo Central del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), Caja 76.795.

Todo el armazón de la ordenación de estas enseñanzas se basa primordialmente en los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. El Decreto establece que al frente de los Colegios Nacionales de Madrid tendrá que haber personas con espíritu moderno, unos directores con un papel importante y superior a épocas pasadas, ya que además de sus funciones propias propondrán un plan de estructuración y de organización de las enseñanzas (de ciegos y sordomudos) en todo el país y además su inspección. Esta disposición deroga todos los reales decretos, reales órdenes y reglamentos que se dictaron por los Gobiernos de la Monarquía para los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos. El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, una vez en vigor el Decreto, lo completará solicitando al ministro de Gobernación, de quien dependen las diputaciones, que éstas contribuyan financieramente a sostener los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos de Madrid. Queda menos de un mes para las elecciones de noviembre de 1933 que no ganará el centro-izquierda.

4. La República y las enseñanzas de sordomudos. Segundo acto: el bienio 1934/35

Para muchos historiadores, el denominado bienio negro —1934/1935—, consecuencia de la victoria electoral de la derecha en las elecciones de 1933, no es más que un periodo estéril dedicado a realizar un cambio completo de la obra azañista. En 1934, pasan por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes: Pareja Yébenes, Salvador de Madariaga y Filiberto Villalobos. El año 1935 verá pasar a 6 ministros.

¿Objetivos establecidos en este periodo para las enseñanzas de sordomudos? En una situación política tan inestable y con esa rotación de ministros de Instrucción Pública, se hace difícil hablar en términos de objetivos, si bien, sí se puede considerar que existe un doble deseo de aquellas administraciones educativas:

1. Volver a las estructuras de gestión tradicionales de estas enseñanzas a través de los patronatos nacionales iniciada en 1910.
2. La necesidad de resolver la situación del Colegio Nacional de Sordomudos; es decir, encontrarle una ubicación y ponerlo en funcionamiento.

4.1. Patronatos, Colegio de Sordomudos y Reglamento

En febrero de 1934 se crea por decreto el Patronato Central que sustituye al Patronato Nacional de Sordomudos y Ciegos y al de Anormales. Pareja Yébenes justifica su creación «en la organización y vida mezquina que llevan los centros de sordomudos, ciegos y maternales». El Patronato dependerá directamente del Ministerio de Instrucción Pública. Sus funciones serán: la inspección, vigilancia y coordinación del funcionamiento de las Escuelas de Sordomudos, Ciegos y Maternales, si bien algunas de dichas competencias se superponen a las establecidas en el todavía vigente Decreto de 19 de septiembre de 1933. En marzo de 1934, Salvador de Madariaga sucede al anterior ministro, si bien sólo le dará tiempo a derogar el anterior Patronato y crear otro en abril: el Patronato Nacional de Cultura

de los Deficientes²⁰. Éste presenta la fórmula conocida si bien con unas funciones muy poco marcadas relativas a la inspección, a la ordenación de los colegios o a la propuesta de nuevos centros. Es novedoso en su terminología y en la creación de un centro de recursos —como se llamaría hoy— para la educación especial (fonoteca, material en braille, etc.). El ministro cesa el 28 de abril de 1934 tras 2 meses incompletos y le sucede en el cargo Filiberto Villalobos, del Partido Radical, que ejercerá de ministro hasta abril de 1935.

La situación por la que está pasando el Colegio de Sordomudos es inaceptable desde un punto de vista educativo y social y se convierte en objeto de diatriba política. El asunto llegará al Consejo Nacional de Cultura que en su sesión de 20 de febrero de 1934 planteará una moción dirigida al Gobierno a efecto de su urgente instalación y funcionamiento²¹.

El 28 de abril de 1934 es nombrado ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Filiberto Villalobos, que en su primera etapa aborda la solución para el Colegio Nacional de Sordomudos que no han encontrado los Gobiernos y los ministros que le han precedido: anuncia el concurso de arrendamiento de un edificio apropiado para el Colegio y en pocas semanas se iniciarán las obras de adaptación²². El primer objetivo está encauzado y Villalobos acomete otros dos importantes, la selección de un candidato adecuado para la dirección del Colegio, que recaerá en Jacobo Orellana, que tomará posesión el 1 de octubre de 1934²³. Sidonio Pintado abandona la dirección del Colegio Nacional de Sordomudos como comisario especial del Gobierno de la República. El otro objetivo, la redacción de un reglamento de gobierno y funcionamiento para el centro, también se materializará rápidamente. A tenor de estos datos se podría considerar la gestión de este ministro como eficiente en el campo de las enseñanzas de sordomudos.

El ministro Villalobos abordará otros asuntos de gran importancia general, uno de ellos la coeducación, que condicionará a autorización administrativa ministerial exceptuando las escuelas mixtas y de párvulos. En cuanto a la coeducación en el Colegio de Sordomudos, Sidonio Pintado puso todos los medios para que fuera parte del modelo educativo, si bien en el Colegio había una fuerte tradición de separación de sexos y «de desgracias» y sólo se estableció en los supuestos legales de las enseñanzas de párvulos.

²⁰ El Patronato Central fue creado por Decreto de 16.II.1934 y el de Cultura de los Deficientes por Decreto de 3.IV.1934.

²¹ Acta de 20 de febrero de 1934 del Consejo Pleno del Consejo Nacional de Cultura, Archivo Central del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes. Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), Caja 76.795

²² Por Decreto de 25 de mayo de 1934 se hace pública la necesidad de unas instalaciones para el Colegio. La demanda sólo encuentra respuesta en un pliego de la Compañía Metropolitana de Madrid a la que es adjudicado el concurso por Orden de 4 de julio de 1934. El 9 se firma el contrato de arrendamiento. El local se ubica en la calle de Granada, 33 en el Ensanche de Madrid. La Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas procede a la realización del proyecto de instalación del Colegio y en septiembre empiezan las obras de adaptación.

²³ Se nombra por una Orden de 29 de septiembre de 1934 y se fijan sus funciones conforme al Decreto de 19 de septiembre de 1933: dirección de la organización y marcha del Colegio y un plan de las enseñanzas de sordomudos para toda España y su inspección.

Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos

Consideramos que es una de las aportaciones republicanas más significativas a las enseñanzas de sordomudos²⁴. Su relevancia no se determina porque regulara la actividad del Colegio Nacional, sino porque compendia la expresión madura de la concepción que la República tiene de las enseñanzas de los sordomudos, de sus alumnos, del profesorado y de aspectos organizativos y curriculares. Tiene el valor de condensar cómo la Administración ve dichas enseñanzas desde una perspectiva institucional y centralizada. Su relevancia se incrementa porque históricamente será una de las pocas realizaciones que el Régimen de Franco utilizará para el Colegio Nacional de Sordomudos que surja en la posguerra. Hacemos un extracto de los indicadores más significativos del Reglamento en los que incorporamos aspectos comparativos con otros reglamentos de otras épocas:

a. Alumnado

Por primera vez en la historia del Colegio, el Reglamento de 1934 establece como destinatario de los servicios del centro a un alumnado diverso y que define como sordomudos de uno u otro sexo, semisordos, duros de oídos y a los perturbados de la palabra, que requieran una educación especial, la cultura primaria necesaria para la vida social y la profesional... (art. 1). Es evidente que a esta nueva catalogación ha contribuido la respuesta sistemática que el Colegio ha dado a los disártricos (perturbaciones del lenguaje) en la década anterior, consecuencia de la extensión del enfoque oralista en el Colegio. También figura el alumno retrasado pedagógico y los débiles mentales que presenten sordomudez si se consideran con capacidad para poder incorporarse a los grados ordinarios (art. 4). La institucionalización de los alumnos sordos con deficiencias psíquicas se debe también a la experiencia que se lleva en el Colegio desde los años 20. El Reglamento republicano tiene una concepción más amplia que los anteriores en cuanto a la permanencia del alumnado, lo que supone que podrán recibir una formación más completa e intensa que se estipula entre los cuatro y veintiún años (art. 58).

b. Dirección del Colegio

La República a diferencia de la mayoría de los Gobiernos de la Restauración y de Primo de Rivera dará a la figura del director del Colegio un papel fundamental. Da un salto cualitativo al plantear la provisión de la dirección del centro entre profesores y profesoras de éste y así evitar el intrusismo propiciado desde el último tercio del XIX. Es sin duda un avance sustantivo y de garantía para la gestión del centro y promoción profesional del profesorado y además es coherente con las funciones que se le encomiendan a esta figura en el Decreto de 1933. Pero la tentación de control político del centro lleva al ministro Juan José Roche a establecer por una Orden de 6 de octubre de 1935 la modificación del artículo 50 del

²⁴ El Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos se dicta por la Orden de 28 de octubre de 1934. *Gaceta de Madrid* de misma fecha. Octubre es el mes de la Revolución de Asturias y de la proclamación del *Estado Catalá*, y en aquellos días está declarado el estado de guerra en todo el país, es jefe del gabinete Alejandro Lerroux.

Reglamento, que quedará redactado: «El Director será nombrado libremente por el Ministro entre Académicos de la Lengua o bien mediante concurso de méritos entre profesores del Colegio». La medida es incoherente y oportunista y será derogada en enero de 1936, si bien reproduce un modelo que históricamente se ha llevado a efecto en el Colegio: el director es sustituido por una figura externa y ajena al Colegio, y así ocurrió desde los primeros años de la Restauración y también en el franquismo.

c. Profesorado

Por el Decreto de 19 de septiembre de 1933, los Colegios de Sordomudos y de Ciegos son ya dos realidades jurídicas y administrativamente diferenciadas. El profesorado tendrá plantillas separadas. Será denominado Profesorado de Cultura Primaria (enseñanzas generales) y Profesorado de Cultura Profesional que engloba a los de enseñanzas artísticas y musicales por un lado y por otro a los maestros de talleres. Esta clasificación y nomenclatura se mantendrá durante muchos años, incluso en la España Nacional.

El Reglamento de 1934 hace una aportación novedosa e histórica y contraria a los anteriores reglamentos del Colegio al considerar que los maestros de talleres, tradicionalmente contratados, se conviertan en parte constitutiva del Colegio de Sordomudos, haciendo que su acceso al centro y condiciones sean los mismos que para el resto del profesorado: tendrán que opositar y se les hará funcionarios del Estado.

En cuanto a los maestros internos, el Reglamento (art. 46) los sigue contemplando, y a diferencia de lo establecido en el Decreto de 20 de septiembre de 1931 (maestros nacionales) serán titulados en Magisterio o estudiantes; elegidos por el director y serán responsables del orden y disciplina del grupo que se les confiere fuera de la clase y talleres.

Al profesorado, la Administración educativa, a través del Reglamento, le reconoce protagonismo en las actividades pedagógicas (definición de los programas de la Escuela primaria y enseñanzas complementarias o presencia en las Juntas) si bien bajo la intervención del director y también el derecho a una formación continua como viajes de estudios, asistencia a congresos, etc.

En cuanto a la formación especializada del maestro de sordomudos, el Reglamento supone un giro sustancial con respecto al modelo de Escuela Normal de 1931: los candidatos a dicha formación podrán ser sólo titulados en Magisterio y no necesariamente pertenecer a los escalafones nacionales de la Administración. La duración se circunscribe a un curso de tres meses que será organizado, dirigido y convocado por el propio Colegio Nacional de Sordomudos. El modelo busca formar muchos especialistas al menor coste posible; si bien para unas escuelas que ni siquiera está en mente su creación. El modelo será reproducido en los años 50.

d. Currículum

El Reglamento de 1934 supone en lo curricular, en la ordenación de las etapas y en lo organizativo de las enseñanzas de sordomudos un salto cualitativo con respecto a los anteriores. Nunca antes el Colegio ha conseguido en los aspectos anteriores tanta aproximación a las demás escuelas primarias nacionales y profesionales, es sin duda un salto importante en el proceso de normalización que muchos quieren para la vida y objetivos del Colegio. El Reglamento de 1934 aporta

una ordenación en los siguientes periodos educativos: Educación preescolar, de 4 a 8 años. Cultura primaria, de 8 a catorce años. Periodo Preprofesional, de catorce a 16 años. Periodo Profesional, de 16 a 20 o más en casos especiales.

El plan de estudios contiene las materias generales del currículum ordinario y los medios de comunicación con los que se accede a éste y que en los colegios de sordomudos tienen especial presencia y repercusión. En el Colegio Nacional de Madrid como en el resto de los colegios son todos los que favorezcan la oralidad; es decir, enseñar a los alumnos a hablar. Oralidad que será una constante aceptada por todas las administraciones educativas republicanas y que mantiene la línea de otros periodos.

4.2. *La inspección de los colegios de sordomudos*

Según la legislación republicana (Decreto de 19 de septiembre de 1933), la inspección de los centros de sordomudos se ligaba al director del Colegio Nacional de Sordomudos. Una Orden de 19 de octubre de 1935 del ministro Juan José Roche abordará la creación de una inspección externa para los colegios de sordomudos. ¿Cómo se entiende esta inspección en un sistema escolar en el que el mismo Gobierno está transformando los servicios de inspección de Enseñanza Primaria en un órgano burocrático y gubernativo?²⁵

La respuesta la da la misma Orden, al manifestarse y reconocerse que la «existencia de la inspección es fundamental para el buen desarrollo de las enseñanzas de sordomudos». Ahora bien y si atendemos a la disposición citada, la articulación y organización de esta inspección se hace de forma confusa. Su sede estará en Madrid y la plantilla es de un inspector. La Dirección General de Primera Enseñanza de la que dependerá requiere, tan pronto esté establecida, que forme un censo de sordomudos en edad escolar —que todavía no lo hay— y que envíe noticia detallada de la organización pedagógica de los colegios y escuelas de sordomudos que reciban subvención del Estado, de las provincias y de los municipios. Es decir, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes tiene una prioridad: saber cuántos centros hay, cuántos centros conforman esta red especial y cuál es su organización y financiación.

4.3. *El estado de la red escolar*

La República no tendrá tiempo de articular una red escolar de colegios para sordomudos que dé respuesta a las necesidades de su escolarización, ni tampoco incide básicamente en la que hay, bien para ordenarla, para supervisarla o sencillamente para saber qué centros hay en el país. Sólo habrá un inspector para estas enseñanzas²⁶ que unos meses después de su nombramiento volverá a ser

²⁵ MARTI FERRÁNDIZ, J. J.: *Utopías y desengaños de las políticas educativas de la II República*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2003 y MOLERO: *op. cit.*, p. 78.

²⁶ Es Jacobo Orellana que, una vez cesado como director en octubre de 1935, previamente lo ha sido el ministro Villalobos, es nombrado inspector de estas enseñanzas. En enero de 1936, volverá a ser nombrado ministro Villalobos, y Orellana será nuevamente director del Colegio.

requerido para dirigir el Colegio Nacional de Madrid y que tendrá que compaginar ambos cargos.

Como toda realización en este campo, cabe citar que se otorga en julio de 1935 carácter nacional al Colegio de Santiago de Compostela. El Decreto que lo establece hace referencia a las protestas por la escasez de vacantes, por el número de niños y niñas sordos que se quedan sin poder acceder al aprendizaje de un oficio porque cumplen la edad máxima de ingreso en el Colegio sin conseguirlo. El Colegio de Santiago será dependiente del de Madrid, rigiéndose por el Reglamento de éste y su director será el de Madrid si bien para asuntos de régimen interno se nombrará un vicedirector. El Colegio de Madrid empieza a funcionar en el curso 1935-36 en estado precario. El límite de alumnos es el fijado en julio de 1935 por el ministro Dualde: 150 alumnos internos²⁷.

El resto de los colegios de España, estimamos que unos 30, son muy diversos y algunos no deberían tener dicha consideración.

Procedemos a hacer una descripción de la red utilizando como criterio para su clasificación la titularidad de dichos centros: Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y privados (religiosos, civiles y del asociacionismo de las personas sordas y ciegas).

El Estado a través de las Diputaciones provinciales financia una red escolar de naturaleza provincial. Son centros que atienden a las enseñanzas básicas y profesionales del alumnado de dicha provincia, generalmente tienen internado. Si bien no todas las provincias cuentan con centro. Históricamente se dieron fórmulas de convenio con la iniciativa privada a efectos de que dichas Diputaciones contaran con centro específico. Veamos dos casos representativos de centros provinciales: a) En 1920, se pone en funcionamiento el Colegio de Sordomudos de Santiago de Compostela en su nueva sede, y con un nuevo reglamento que sustituye al vigente de 1862. Está sostenido por las Diputaciones de las 4 provincias gallegas. b) El Colegio de Sordomudos y Ciegos de Vizcaya, se financia por la Diputación provincial, el Municipio de Bilbao y de legados y suscripciones de muchos particulares. Todos los Ayuntamientos de Vizcaya pueden mandar a dicho Colegio a los sordomudos y ciegos de sus términos.

Los Ayuntamientos. Con carácter general financiarán e incluso serán los responsables de la gestión directa o compartida de los centros más pequeños; aunque en Madrid y Barcelona y otras capitales tendrán considerable presencia: Madrid llega a tener dos escuelas municipales y Barcelona a través de su Escuela Municipal de Sordomudos, además de una historia paralela al Colegio Nacional de Madrid, alcanza en el periodo republicano un cierto esplendor con Pere Bernils e inspirada en los principios de Montessori.

Centros privados: religiosos, civiles y del asociacionismo de personas sordas y ciegas. Predominan en este grupo las religiosas Franciscanas de la Inmaculada instaladas en Valencia, Barcelona, Madrid, Gijón, Zaragoza o Málaga. En menor proporción hay un conjunto muy diverso de centros civiles como el Instituto Catalán, para niños acomodados, y el Patronato de las Clases gratuitas de dicho Instituto para sordomudos pobres o el del Dr. Miguel Mérida de Málaga.

²⁷ Todo lo que establece el Reglamento de 1934 como son los servicios de Revista, Biblioteca o Museo escolar tendrá que esperar, ya que era tal la obra necesaria que todavía no estaban terminados los pabellones de internado, clases y dirección, ni siquiera toda la instalación de fontanería, luz eléctrica y terminación de pintura.

Las asociaciones de sordomudos y de ciegos tratan de crear determinados centros o tener relaciones con los ya existentes, los primeros suelen ser instituciones pequeñas con fines culturales y de alfabetización.

5. La República y las enseñanzas de sordomudos. Tercer y último acto: 1936

En julio de 1936, una guerra ha empezado. A las pocas semanas de su inicio, Madrid será atacada y amenazada por las tropas de los generales Mola y Franco. El Gobierno de la República decide el futuro del Colegio Nacional de Sordomudos. Primero, el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes anuncia el 21 de septiembre la decisión de dejar sin efecto la aprobación del último proyecto de obras. Unos días después, un Decreto de 27 de septiembre de 1936 de la máxima autoridad de la República, el presidente Manuel Azaña, establece disuelto el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, justificándose «no por la situación bélica sino por la anormalidad en que viene funcionando, y con el objetivo de establecer un régimen administrativo y pedagógico que dé al centro la eficacia precisa para el tratamiento y educación de los niños que padecen dicha anormalidad».

El Colegio, en el momento que empieza la guerra, virtualmente ha perdido la mayoría de sus alumnos. Entre un 60-65% se quedará en sus provincias de origen y no volverán a Madrid, salvo que lo hagan por el avance militar de los sublevados. Los alumnos que quedan del Colegio de Sordomudos entran a formar parte de los niños que hay que evacuar de Madrid. El Gobierno de la República conseguirá establecer en las provincias de Alicante y Valencia la Escuela Central de Anormales (Villajoyosa), el Colegio Nacional de Ciegos (Onteniente) y el Colegio Nacional de Sordomudos (Puig), que se organizan bajo el régimen de colonias escolares.

Tras más de treinta meses de conflicto bélico, la ciudad de Madrid en abril de 1939 capitulará y será tomada por las tropas de Franco. Muchos centros administrativos iniciaran una determinada y limitada actividad burocrática, entre ellos algunos del ex Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. En 1940 el Colegio de Sordomudos empieza a tener actividad básicamente administrativa y de personal en su sede última, la calle de Granada, 33: el profesorado y demás profesionales del Colegio de Sordomudos tendrán que presentarse en el Colegio, caso contrario son separados del servicio²⁸. Los presentes se someterán al proceso de depuración, como el resto del personal de Instrucción Pública; es el segundo que sufren en el plazo de 3 años, y éste será especialmente riguroso y duro y algunos perderán sus plazas y serán dados de baja en el servicio como el director y el médico otorrino del Colegio.

Conclusiones

- La aportación republicana alcanza significación práctica fundamentalmente en el ámbito del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, tanto por la

²⁸ Los funcionarios no presentados son separados del servicio por no haberlo hecho a servir sus cargos en el plazo señalado. Se aplica el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

breve e intensa experiencia de renovación e innovación pedagógica que se lleva a efecto el curso 1931/32, como porque las decisiones gubernamentales provocan el cierre del Colegio en los años siguientes, al no ser capaces de dar una solución rápida y apropiada a la decisión, legítima, de ordenar los medios de la administración como mejor consideraron.

- La historia del Colegio, que es otra historia, se verá congelada y la República tendrá que hacer esfuerzos importantes para poner al Colegio en funcionamiento, esta vez separado física, jurídica y administrativamente de las enseñanzas de ciegos con las que han compartido techo, dirección y presupuestos los últimos 100 años. Pero los recursos empleados, las fuerzas y el empeño de unos y de otros no fructificarán, el Colegio de Sordomudos no se asentará porque empieza una guerra que vuelve a aplazar las expectativas del alumnado sordo.
- El otro aspecto capital a considerar es el definido por el legado conceptual, teórico y normativo generado y compendiado por la República que si bien tiene una escasa o nula aplicación durante los años republicanos sí lo tendrá en los años de la España nacional-católica; y especialmente nos referimos al Reglamento de 1934 del Colegio Nacional de Sordomudos que será literalmente copiado y trasladado al que el Régimen de Franco da al Colegio que retoma su actividad en 1947.